



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 024

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE ENERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 16, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA ANTONIA GUERRERO SOSA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21576472, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 525 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **CARLOS BALBUENA** A FAVOR DE: **ISAIAS MALQUI**, CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1925, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 930 VUELTA AL 933, DEL TOMO II DEL BIENIO 1925 - 1926, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **MARIA ANTONIA GUERRERO SOSA**, CON DNI. N° 21576472, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 01 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR (e)

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/02/2023 08:15:24-0500





que el Sr. Gabino Rojas con Salubridad de  
 talle según muestra de - Lanza de 1/2 de  
 de mil novecientos veinte y cinco. Compu-  
 ra de la madre de la familia de la familia de  
 Concluidos y sustituidos los comparecientes del leño y  
 resultados de este instrumento cuyo número  
 es el número quinientos veinte y cuatro que  
 ya se subyace ratificado en su contenido  
 y se ha leído que delato el testigo ante los  
 testigos y lo firmaron en unida de San Bernar-  
 de de Arequipa que el Sr. autor de este  
 la la compradora para este contenido; sus-  
 cribiéndolo, en seguida, los testigos in-  
 montales Don Manuel Salazar y Don Juan V.  
 Jarpa, de esta ciudad, a quienes  
 compareció y con los que concurren los  
 partes, habiendo entregado a la compra-  
 dora los certificados para el Registro de Propiedad  
 delato la que se ha publicado en el libro de  
 Don Gabino Rojas Valentina Castillo  
 Don Manuel Salazar Don Juan V. Jarpa

Se archiva en el  
 y en el  
 de la

D. R. Rojas  
 [Signature]

Guillermo Chacabarro  
 Intero Público

número quinientos  
 veinte y cinco  
 compra venta  
 Don Carlos Salbirona

En virtud de un contrato de mil no-  
 vecientos veinte y cinco, ante mi el Sr.  
 tano y testigos que suscriben con-  
 ratiéndose en un punto Don Carlos Sal-



FIRMA  
 DIGITAL

REPUBLICA  
 PERUANA



Dieciséis y treinta y una 931

al Sr.  
 Sr. Don Señor  
Malqui

Señor

he como ciudadano y propietario de la otra parte  
 el Sr. Don Señor Malqui, casado y vecino  
 de esta ciudad, ambos, hermanos, vecinos de esta ciudad  
 mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano,  
 ni en ninguno de los otros, y por lo tanto, para certificar  
 y proceder a dar fe de lo que sigue, y cumplir con las  
 prescripciones de la ley de esta ciudad, y en consecuencia,  
 remanente a la ley de notariado que certifica el  
 Sr. Don Señor Malqui en escritura pública lo  
 siguiente: que el Sr. Don Señor Malqui en  
 escritura pública extendida en esta ciudad  
 en virtud de la ley de notariado del Sr. Don  
Señor Malqui un terreno para dar a su propiedad  
 sita en la calle de la Cruz, No. de esta  
 ciudad, signada con el número ciento y uno  
 antiguo y número sesenta y siete nuevo,  
 no, cuyo límite sur por su frente en la  
 Chorrillo, paladar de la Cruz, este con el Sr. Don  
Señor Malqui en propiedad del Sr. Don Señor Malqui  
 por el respaldo de la municipalidad, cuyo  
 frente es a la calle de Pueblo Nuevo y por  
 su izquierda confinado de prope los del Sr.  
 heredero de Don Señor Malqui de terreno de  
 de cinco metros de ancho y cuatro metros  
 de largo, y nueve metros que ha en la línea  
 de Señor Malqui sesenta y cuatro metros en  
 donde se sita el terreno en el Sr. Don  
 este bien lo adquirió ya el Sr. Don Señor Malqui



FIRMA DIGITAL



Compañía Sra. Estrella Zaparday, dueña de una  
 unidad de ella presentando los de Octubre de  
 1971, no recibiendo jamás ante el Notario Sr.  
 Felipe Canales y la otra unidad la ocupó  
 por su parte judicial que por su efecto de Sr.  
 Alberto S. Liguire, en la ejecución que Sr.  
 Carlos Pinto signó contra Sr. German Ferrer,  
 representante de su madre Sr. Constantino  
 Ferrer, según constato la ejecución que en  
 rebelión del estado Sr. German Ferrer otorgó  
 el Lic. J. J. R. Justancia Docto. Sr. Raúl  
 Noriega en un de hombre del mismo año,  
 ante mí, en su día de inscripción de dominio  
 aquella en el tomo número 9012, folio 104,  
 ciento veintidós partida XCVI, arriendo de  
 mercaderías, carpeta número 27 de hombre  
 de un inmueble que no en el Registro de  
 Propiedad. La casa materia de la venta es  
 una pastelería con su puerta de calle, y  
 con su mostrador y demás enseres co-  
 rrespondientes a esta industria y un  
 inventario entregado al vendedor al  
 comprador al tiempo de firmar la ven-  
 ta. El precio de la venta es la su-  
 ma de cinco mil soles (S. 5.000) de plato  
 y un adelanto se pagará con mil soles  
 plato de la hipoteca que grava, sobre  
 la finca a favor del comprador, recibien-  
 do el vendedor el resto de los mil soles



Novcientos treinta y dos

932



Plata que se remite a la casa de  
 crédito y dinero de Arequipa y en el primer pago  
 que se le haga a las acciones obligadas por el  
 comprador de las acciones y saneamiento. En  
 virtud de este documento para el día de hoy se remite  
 al poder del comprador con un cheque en sus  
 ordenes, salidas, usos y costumbres para el día  
 de hoy y para el día de mañana a la propiedad de  
 que se trata, más precisamente que el cancela  
 por este mismo o a título de abono el día  
 en que alguien haya recibido los intereses del  
 monto de los tres mil, setecientos hasta la fecha  
 que cuando por consiguiente se cancela la  
 hipoteca que sobre las fincas se contiene de  
 este documento se cancela el pago de  
 el cual se cancela el documento de las con  
 diciones que anteceden los artículos de la ley  
 y escritura correspondiente a los que se  
 tratamos. Ayo que se da en Arequipa, el día  
 de las del mes de febrero de ochenta y dos  
 y de la propiedad de los señores de Arequipa  
 en presencia de veinte y cuatro señores de  
 Arequipa, los señores de la materia  
 de la ley de ochenta y dos, número  
 de ochenta y dos mil ochocientos ochenta  
 y dos, para la causa de la ley de  
 Arequipa, Perú, y para el día de hoy se  
 cancela el día de hoy mil, novecientos  
 treinta y dos, setecientos y ochenta y dos.



FIRMA  
 DIGITAL

CERO, DOS SALCEN EN CIENTO Y SEIS CENTAVOS  
 Tribución sobre la renta del capital móvil de la  
 jurisdicción de la Provincia de Arequipa  
 Alguien ha pagado tales en arca y seis  
 centavos por cada tribución sobre la renta de la  
 grande por ciento anual sobre la suma de  
 trescientos sesenta y seis que por el impuesto de capital  
 to anual ha producido el capital de tres mil  
 seiscientos que queda en el libro de Arequipa a Arequipa  
 Alguien esta suma arrojada en cuenta  
 jurídica del primero de Julio de mil novecientos  
 veinte y cinco y en el primer semestre de los años  
 siguientes se cancela gracia por el impuesto  
 de mil novecientos veinte y cinco. En conformidad  
 de la Ley de Recaudación de Impuestos: Propiedad inmueble  
 de trescientos treinta y ocho mil novecientos setenta  
 y cuatro - Campaña Recaudadora de Impuesto  
 de Certificación de papel al cabala de Arequipa  
 cinco ríboles por cada tanto el libro de Arequipa  
 no ha pagado la cantidad de doscientos pa  
 ses por el cual por ciento sobre el capital de  
 cinco mil seiscientos que por esta gran suma  
 formada de la ley de la materia, el cual tanto de su  
 to real que recibe Carlos Portocarrero en  
 Arequipa Alguien según muestra de los libros  
 o en el primer semestre de mil novecientos veinte y  
 cinco - Campaña Recaudadora de Impuesto  
 de Arequipa a la Ley de Recaudación y en el primer  
 semestre del libro objeto y resultados reales



Proveedores, Venta y otros

733

Instrumento en forma de minuta es el cual  
 consta quinientos veinte y seis (226) pape-  
 les y se ratificaron en su contenido previo  
 a la expedición. Todo el Policial ante los testifi-  
 cos; y lo firmaron después de recibir el do-  
 cto. Algalpin del Cerro de San Bartolomé de Inven-  
 tario que se encuentra en una de las páginas  
 de este instrumento, de lo que se dijo; susse-  
 guiendo, en seguida, los testigos instan-  
 tes don Alodvinna Puppe y don Constantino  
 Espinosa de esta ciudad, a quienes se en-  
 comendó haberlos entregados en su propia  
 copia para el Registro de Propiedad de esta  
 ciudad de Arequipa. En este estado se entregó el docto.  
 Algalpin a don Santos Balbuena los 14 mil noventa  
 y seis (1496) del mes de febrero de la presente; los que firmaron: Santos Balbuena y Algalpin.

Don Santos Balbuena  
 y otros  
 Santos Balbuena

Alodvinna Puppe      Constantino Espinosa  
 Santos Balbuena

Número quinientos  
 veinte y seis  
Protesta  
 Don Juan José  
 de Herreches  
 Rayón Viridato  
 Larrosa

En la ciudad de Arequipa de la fecha de la presente  
 se ratificaron quinientos veinte y seis (226) pape-  
 les que se encuentran en una casa de la  
 calle del Delincio de esta ciudad, signados  
 con el número de noventa y seis (96) para que  
 don Juan José Herreches Rayón Viridato de Larrosa  
 para la fecha que a las anteriores se refieren.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR (e)**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/02/2023 09:08:03-0500